

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería (e), Ingeniero Felipe Antonio Ramírez Delpino, quien asume funciones en mérito a la Resolución Ministerial Nº 404-2010-MEM/DM de 17 de setiembre de 2010, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08777256, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte MINERA GOLD FIELDS PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20348535685, con domicilio en avenida El Derby N° 055, interior 901, distrito de Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Matthew Eugene Dusci, identificado con Carnet de Extranjería N° 000550348, según poder inscrito en el Asiento C00016 de la Partida N° 11363961 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

<u>PRIMERO.-</u> En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 404-2010-MEM/DM, de 17 de setiembre de 2010, que encarga al ingeniero Felipe Antonio Ramírez Delpino como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 334-2010-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de agosto de 2010, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 20 de setiembre de 2010.

KEKUANO

ESTADO

CI IN

EL INVERSIONISTA







CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

- (i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería (e) del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Felipe Antonio Ramírez Delpino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08777256, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,
- (ii) MINERA GOLD FIELDS PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20348535685, con domicilio en Avenida el Derby N° 055, interior 901, distrito de Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Matthew Eugene Dusci, identificado con Carnet de Extranjería N° 000550348, según poder inscrito en el Asiento C00016 de la Partida N° 11363961 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.
- 1.2. Mediante Ley Nº 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623 y mediante Resolución Ministerial Nº 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.
- 1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 25 de marzo de 2010 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley Nº 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley Nº 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.



4



CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 16 074 000.00 (Dieciséis Millones Setenta y Cuatro mil y 00/100 Dólares Americanos), a ejecutarse desde el mes de setiembre de 2010 hasta diciembre de 2012.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 334-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2010, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley Nº 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.



G



6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 20 días del mes de setiembre de dos mil diez.

EL INVERSIONISTA

ANEXO Nº1

CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE LOS PROGRAMAS TACNA, CHUCAPACA REGIONAL Y PROJECT GENERATION PARA EL PERIODO SETIEMBRE A DICIEMBRE 2010, AÑOS 2011 Y 2012 MINERA GOLD FIELDS PERÚ S.A.

										((US\$)						()		-				
		- Anno	ODAMA Y	ACNA A	Nos 2010,	2011 N 2	112				AMA CHUCAP	ACA REGIONAL A	ÑOS 2010, 2011	Y 2012	TOTAL	PROG	RAMA PRO	JECT GEN	ERATION AF	OS 2010,2011 Y	7.2012	TOTAL
		PRO	GRAMA I			2011112			TOTAL			PROYECTOS						Name and Address of the Owner, where the Owner, which is th	OYECTOS			
				PROYE	otapaccha	laboratio	Januma	Macacha		Altarani	Huaychuni	Minapeta	Pirhuane	Sincani		Bolognesi	Caupar	Payhual	Pedemal	San Vicente	TOTAL	PROGRAMAS
NVERSIONES	Arumi	Baulani	Carmani	nocaman	otapacena	ICHOCONO	Jaruma	A IZ COLCI IO														
-BIENES				-			40.000	0.000	116,000	48,000	48,000	48,000	48,000	28,000	220,000	6,000	6,000	9,000	20,000	4,000	45,000	381,000
Calzado con puntera metálica de protección.	11,000	8,000	6,000	9,000	52,000	9,000	12,000	9,000		24,000	24,000	24,000	24,000	14,000	110,000	6,000	6,000	9,000	8,000	4,000	33,000	230,000
Cascos de seguridad.	11,000	8,000	6,000	9,000	26,000	9,000	12,000	6,000	87,000		12,000	12,000	12,000	7,000	55,000	3,000	3,000	4,500	2,000	2,000	14,500	113,000
Microscopios estereoscópicos	5,500	4,000	3,000	4,500	13,000	4,500	6,000	3,000	43,500	12,000	12,000	12,000										
os demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyec.											24,000	24,000	24,000	14,000	110,000	6,000	6,000	9,000	8,000	4,000	33,000	230,000
Teodolitos	11,000	8,000	6,000	9,000	26,000	9,000	12,000	6,000	87,000	24,000	24,000	29,000	24,000									
Taquímetros											40.000	12,000	12,000	7,000	55,000	3,000	3,000	4,500	2,000	2,000	14,500	113,000
Niveles	5,500	4,000	3,000	4,500	13,000	4,500	6,000	3,000	43,500	12,000	12,000	24,000	24,000	14,000	110,000	6,000	6,000	9,000	8,000	4,000	33,000	230,000
Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos	11,000	8,000	6,000	9,000	26,000	9,000	12,000	6,000	87,000	24,000	24,000	29,000	24,000	14,000	110,000						- '	
II. SERVICIOS																						
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera									-			24.620	24,000	14,000	110,000	6,000	6,000	9,000	8,000	4,000	33,000	256,000
Topográficos y geodésicos.	11,000	8,000	6,000	9,000	52,000	9,000	12,000	6,000	113,000	24,000	24,000	24,000	24,000	14,000	110,000	0,000	5,010	-,-70				
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos,													400.000	42,000	426,000	12,000	12,000	9,000	12,000	4,000	49,000	659,000
frestituciónotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	11,000	8,000	12,000	18,000	78,000	18,000	24,000	15,000	184,000			72,000		70,000	550,000	30,000	30,000	27,000	-		119,000	1,144,00
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes).	33,000	24,000	30,000	45,000	208,000	45,000	60,000	30,000	475,000	120,000		120,000	120,000			48,000	48,000	72,000	-		240,000	2,506,00
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).					740,000	72,000	300,000	54,000	1,166,000	240,000		240,000	240,000	140,000	1,100,000	6,000		9,000			33,000	278,00
Servicios aerotopográficos.	11,000	8,000	6,000	9,000	26,000	9,000	12,000	6,000	87,000	24,000	48,000	24,000	48,000	14,000	158,000	0,000	0,000	0,000	1			
Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos		6517	2.1													20,000	30,000	27,000	20,00	12,000	119,000	1,066,00
	33,000	24,000	30,000	45,000	130,000	45,000	60,000	30,000	397,000	120,000		120,000		70,000	550,000	30,000 24,000		36,000	-	-	120,000	1,047,00
aerotransportados. Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	44,000	32,000	24,000	36,000	130,000	36,000	48,000	27,000	377,000	120,000	120,000	120,000	120,000	70,000	550,000	24,000	24,000	30,000	20,00	1		
b) Otros Servicios Vinculados a la Activided de Exploración Minera																24.000	24.000	27,000	20,00	12,000	107,000	1,015,00
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	33.000	24,000	24,000	36,000	130,000	36,000	48,000	27,000	358,000	120,000	120,000	120,000	120,000	70,000	550,000	24,000	24,000	27,000	20,00	12,000		
Servicio de alojamiento y alimentacion del personal operativo del ritulal del regisse. Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias							-											40.00	20,00	8,000	94,000	983,00
	22,000	16,000	24,000	36,000	130,000	36,000	48,000	27,000	339,000	120,000	120,000	120,000	120,000	70,000	550,000	24,000	24,000	18,000	20,00	0,000	04,000	
destinados a las actividades de exploración minera.	-										1							0.000		4,000	33,000	230,00
Servicios de diseño, construcc., montaje industrial, eléctr. y mecán., armado y	11,00	8,000	6,000	9,000	26,000	9,000	12,000	6,000	87,000	24,000	24,000	24,000	24,000	14,000	110,000	6,000	6,000	9,000	0 8,00	4,000	30,000	200,00
desarmado de maquin. y equipo necesario para activid. de explor. minera.	1,1,00	1																		8,000	58,000	452,00
servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	22,00	0 16,000	12,000	18,000	52,000	18,000	24,000	12,000	174,00	48,000	48,000	48,000	48,000	28,000	220,000	12,000	12,000	18,00	0 8,00	0 8,000	30,00	402,00
utilizado en las actividades de exploración minera.	22,00	10,000	12,000	10,000																10.00	120,000	1,029,00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos	44,00	32,000	24,000	18,000	130,000	36,000	48,000	27,000	359,00	0 120,00	120,000	120,000	120,000	70,000	550,000	24,000	24,000	36,00	0 20,00	16,000	120,000	1,020,00
necesarios para las actividades de exploración.	44,00	32,00	24,00	10,000					2				83	1	1						- m	586,00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros	22,00	0 16,000	12,000	9,000	78,000	18,000	24,000	15,000	194,00	0 72,00	72,000	72,000	72,000	42,000	330,000	1	-	-				
necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	22,00	-	1	-				1	194,00	0 72,00	72,000	72,00	72,000	42,000	330,000			18,00				595,00
Servicios médicos y hospitalarios.	22,00	_		-		-	_	-	203,00	0 72,00	72,000	72,00	72,000	42,000	330,000	12,000	0 12,000	18,00				595,0
Servicios relacionados con la protección ambiental				18,000		_		15,000	203,00	0 72,00	72,000	72,00	72,000	42,00	330,000	12,000					1	
Servicios de sistemas e informática.	22,00	_				-	-	-	-		0 48,000	48,00	48,000	28,00	0 220,00	-			_			
Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.	11,00		_	_		_	_	-	-	-	THE R. P. LEWIS CO., Land Low, Low, Low, Low, Low, Low, Low, Low,	24,00	0 48,000	0 14,00	0 158,00		-					
Servicios de seguridad industrial y contratincendios.	11,00	-	_	_			1	-	-			48,00	0 48,00	0 28,00	0 220,00			1				
Servicios de seguridad y vigliancia de instalaciones y personal operativo.	11,00	_	-	-	1			-	-				0 48,00	0 28,00	0 220,00	_						
Servicios de seguros.	11,00	_	1	-		_			-		- Comments		0 48,00	0 28,00	0 220,00	6,00	6,000	9,00	00 8,00	-		
Servicios de rescate, auxilio.	11,00							Name and Address of the Owner, where	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN			-	0 1,896,00	1,050,00	8,442,00	0 354,00	354,00	459,00	336,0	204,00	0 1,707,00	0 16,074,0
ITOTAL INVERSIÓN PARA LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012	473,00	344,00	306,00	H23,000	2,034,00	120100	912,00	402,00	5,925,00					-								









Lima	, sat	bad	o 14 de ago	en n	8 2 U I V	
						ı [
	100		(encoding)		CENTRAL	
						1 1
4	R	M1	10 00 00	CA	LZADO CON PUNTERA METALICA DE	
7	۳	NU I	. 10.00.00	PR	OTECCIÓN	Ι,
-	- CF	:00	40.00.00	CA	SCOS DE SEGURIDAD	1 1
-	00	χιο	.10.00.00	5	RRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS	
6	72	228	00.00.08,	BA	RRAS MUEUAS FARA PENFORMOION DE MOERCES	1 1
	1			AL	EADOS O SIN ALEAR	1
7	7.	304	.22.00.00	ļΤU	BOS DE PERFORACIÓN DE ACERO	
	1			INC	OXIDABLE	1
8	7	20/	23 00 00	LO	S DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN	1
	10	~~	42 40 00	70	ÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE	1
9	0.	20/	7,13,10,00		RMET	
<u>_</u>	1			UE	COAL CON DISTE OPERANTE DE CERMET	
10	8	20	7.13.20.00	Br	OCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET	
11	8	20	7.13.30.00		RRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE	
1	1			CE	RMET	l
12	8	20	7.13.90.00	LO	IS DEMÁS UTILES CON PARTE OPERANTE DE	1
1	1			CF	RMFT	1
113	R	เวก	7 19 10 00	TE	RÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET	ļ
10	1	20	7 40 24 00	DE	ROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET	1
_	10	ZU	7.10.21.00	I DI	S DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y	1
15	5 8	120	7.19.29.00			-
L	1				AMANTADAS	
16	3 8	320	7.19.30.00) B/	ARRENAS INTEGRALES	1
17	7 8	320	7.19.80.00	JЦ	OS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE	1
1"	l			PI	ERFORACION Y SONDEO	
11	4	820	17 90 00 P	111	OS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES	
_	; 1;	٠٠٠	n 41 no ~	11.	AS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN	-
11	۱۱ د	943	JU.UU.! #. (pg	יון	UTOPROPULSADAS	
ــا	4	_	20 40 50 0	. ^	AS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN	
2	o 1	643	5U.49.00.0	띡브	AD DENING MACCOURAGE BUTTON AND DESCRIPTION AUTOCOM	
L	┙				XCEPTO AUTOPROPULSADAS	1
2	1	84	31. <u>43.</u> 10.0	0 B	ALANCINES	
12	21	84	31.43.90.0	n I	AS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO	-1
- [-	-1			lo	PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDAS 8430.41 U	- 1
-	- 1			8	430.49	-
1-	2	O.E.	47 64 00 0	n F	STACIONES BASE	
	3+	03	47.00.00.0	<u> </u>	OS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN,	ı
- 2	24	60	17.02.90.0	~ 5	CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN	
	ı			- [2	DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS	
L	_				DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS	
	25	85	23.40.22.0	30 S	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR	1
1				l b	MAGEN O IMAGEN Y SONIDO	
į	- 1			_1'	MAGEN O MINOCH ! OUTION	
1	26	8:	23.40.29.0	00 1	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS	
-	_			00 1	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS	
-	26 27		523.40.29.0 704.21.10.	10 (OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL	
-	_			10 (OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL	
-	_	87	704.21.10.	00 L	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEI	
	27	87	704.21.10.	00 L	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEI	
	_	87	704.21.10.	00 L	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O	
	27 28	87	704.21.10. 705.20.00.	00 L 10 (LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL COMP CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN	1 1
	27	87	704.21.10. 705.20.00.	00 1	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA	
	27 28	87	704.21.10. 705.20.00.	00 L 10 (00)	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SIBBARADINA O AÉREA EXAMEN MÉDICO DE	
	27 28	87	704.21.10. 705.20.00.	00 I 10 (00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE	
	27 28 29	87	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00	00 I 10 0 00 0	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL	
	28 29 30	87	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00.	00 I 10 (00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS	
	28 29 30	87	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00.	00 I 10 (00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA	
	28 29 30	87	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00	00 I 10 (00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA C	
	28 29 30	87	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00.	00 I 10 (00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA C	
	28 29 30 31	87	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00	00 I 10 6 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA C MICROPROYECCIÓN	
	28 29 30 31	87	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00	00 I 10 6 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA C MICROROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA C MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS	
	28 29 30 31	87 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 1011.20.00	00 I 10 0 00 0 00 0 00 0	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIERACTÓGRAFOS	
	28 29 30 31	87 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 1011.20.00	00 I 10 0 00 0 00 0 00 0	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN INISTRIUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN	
	28 29 30 31 32	87 9 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00	00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFIRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN LAÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)	
	28 29 30 31 32	87 9 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00	00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI	
	28 29 30 31 32 33	87 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 8014.20.00 8014.80.00	000 000	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN	
	28 29 30 31 32 33	87 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 8014.20.00 8014.80.00	000 000	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN	
	28 29 30 31 32 34 34	87 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0014.20.00	000 000	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS	
	28 29 30 31 32 33 34	87 9 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 8014.80.00 9015.10.01	00 10 00 00 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA C MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS	
	28 29 30 31 32 33 34 36 36 37	87 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0014.20.00 0014.20.00 0014.20.00 0015.20.10	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA C MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMIÉTROS TECUDILITOS TAQUÍMETROS	
	28 29 30 31 32 33 34 36 36 36 36	87 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 8014.20.00 8014.20.00 9015.10.01 9015.20.11	00 10 00 00 00 00 00 00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INIMETES	
	28 29 30 31 32 33 34 36 36 36 36	87 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 8014.20.00 8014.20.00 9015.10.01 9015.20.11	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMIETROS INISTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA	
	28 29 30 31 32 33 34 36 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31	87 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0014.20.00 0014.20.00 9015.20.10 9015.20.10 9015.20.20 9015.30.00 9015.40.1	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFIRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA INSTRUMENTOS O ELECTRÓNICOS	A B B B B B B B B B B B B B B B B B B B
	28 29 30 31 32 33 34 36 31 36 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31	87 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0014.20.00 0014.20.00 9015.20.10 9015.20.10 9015.20.20 9015.30.00 9015.40.1	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE	A DE
	28 29 30 31 32 33 34 36 31 36 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31	87 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0014.20.00 0014.20.00 9015.20.10 9015.20.10 9015.20.20 9015.30.00 9015.40.1	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE	A B B B B B B B B B B B B B B B B B B B
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 31 34 4	87 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 8014.20.00 8014.20.00 9015.10.00 9015.20.11 9015.20.20 9015.30.0 9015.40.9	00 10 00 00 00 00 00 00	COS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRICOS DELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRICOS ELECTRICOS DELECTRONICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS	A EO
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 31 34 4	87 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 9012.10.00 9015.10.00 9015.20.11 9015.20.20 9015.30.0 9015.40.9	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMETROS TEODOLITOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS	A EO S
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 31 34 4	87 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 9012.10.00 9015.10.00 9015.20.11 9015.20.20 9015.30.0 9015.40.9	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMETROS TEODOLITOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS	A EO S
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 31 34 4	87 9 9 9 9 9	704.21.10. 705.20.00. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 9012.10.00 9015.10.00 9015.20.11 9015.20.20 9015.30.0 9015.40.9	00 10 00 00 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ELECTRÓNICOS ELECTRÓNICOS EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO E	A EO S
	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	87 9 9 9 9 9 9 9 10	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.10.00 0012.10.00 9014.20.00 9015.20.10 9015.20.10 9015.40.10 9015.40.9	00 10 00 10 00 00 00 00	OS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFIRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO E	A. EO SE
	27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	87 9 9 9 9 9 9 9 10	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.10.00 0012.10.00 9014.20.00 9015.20.10 9015.20.10 9015.40.10 9015.40.9	00 10 00 10 00 00 00 00	COS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO E ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO E FOTOGRAMETRÍA DI LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO E	A. EO SE
	28 29 30 31 32 33 34 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	877 88 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99	704.21.10. 705.20.00. 006.30.00. 0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00 9014.20.00 9015.20.10 9015.20.10 9015.40.1 9015.80.1	00 1 10 0 0 0 0 0 0 0	COS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA CI MICROPROYECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFIRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO E FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO E ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	A. EO SE
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	877 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10.705.20.00.006.30.00.0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00 0014.20.00 0014.20.00 0015.10.00 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11	00 1 00 00 00 00 00 00	COS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTOGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DISTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS CINEMES INSTRUMENTOS Y APARATOS DI FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS CILOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI FOTOGRAMETRÍA DI LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI FOTOGRAMETRÍA DI LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DI LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DI LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DI LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DI LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DI DAPTES Y ACCESORIOS	A. EO SE
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	877 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10.705.20.00.006.30.00.0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00 0014.20.00 0014.20.00 0015.10.00 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11	00 1 00 00 00 00 00 00	COS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ORGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DIOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRICOS O ELECTRÓNICOS DIOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA DIOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DIOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA DIOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DIPMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS	A EO SE TO Y
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	877 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10.705.20.00.006.30.00.0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00 0014.20.00 0014.20.00 0015.10.00 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11	00 1 00 00 00 00 00 00	CON DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMIETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS UNOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS O PARTES Y ACCESORIOS UNOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O PARTES Y ACCESORIOS O PARTES Y ACCESORIOS RASCAPAS ANTIGAS EXCEPTO LAS MÁSCAR ASCAPAS ANTIGAS EXCEPTO LAS MÁSCAR	A EO SE TO YAS
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	877 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10.705.20.00.006.30.00.0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00 0014.20.00 0014.20.00 0015.10.00 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11	00 1 00 00 00 00 00 00	CON DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMIETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS UNOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS O PARTES Y ACCESORIOS UNOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O PARTES Y ACCESORIOS O PARTES Y ACCESORIOS RASCAPAS ANTIGAS EXCEPTO LAS MÁSCAR ASCAPAS ANTIGAS EXCEPTO LAS MÁSCAR	A EO SE TO YAS
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	877 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10.705.20.00.006.30.00.0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00 0014.20.00 0014.20.00 0015.10.00 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11	00 1 00 00 00 00 00 00	COS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS D ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS D ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS D ELECTRÓNICOS CELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS D ELECTRÓNICOS CELECTRÓNICOS EXCEPTO L ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS CELECTRÓNICOS EXCEPTO L ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO L ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS CO PARTES Y ACCESORIOS CO LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCAR DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMEN	A EO SE TO YAS
	28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 4	877 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	704.21.10.705.20.00.006.30.00.0011.10.00 0011.20.00 0012.10.00 0014.20.00 0014.20.00 0015.10.00 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11 0015.20.11	00 1 00 00 00 00 00 00	CON DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROVECCIÓN MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS DIFRACTÓGRAFOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS) LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DI NAVEGACIÓN TELEMÉTROS TEODOLITOS TAQUÍMIETROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS UNOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS O PARTES Y ACCESORIOS UNOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O PARTES Y ACCESORIOS O PARTES Y ACCESORIOS RASCAPAS ANTIGAS EXCEPTO LAS MÁSCAR ASCAPAS ANTIGAS EXCEPTO LAS MÁSCAR	A EO SE TO YAS

H.		April 1
		ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES OPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

servi	cios de Operaciones de Exploración Minera:
Topos	ráficos y geodésicos.
restitu	igicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológico: ición fotogramétrica, fotografias aéreas, mecánica de rocas).
'Sarvi	rins geofísicos y geoguimicos (incluye ensayes).
Servi	cios de perforación diamantina y de circulación reversa (10)
Servi	cios aerotopográficos.
Servi	cios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales nos aerotransportados.
Free	yes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
	os Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera: icio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular d
- JSBIV	acto.
Proy	ecto. icio de asesoria, consultoria, estudios técnicos especiales y auditori
~ 201V	
dost	inados a las artinidades de exploración Minera.
dest - Sen arm	inados a las actividades de exploración minera. nicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecáni ado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividad a exploración minera.
dest -/ Sen arm de la -/ Sen	inados a las actividades de exploración minera. vicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánia ado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividad a exploración minera. vicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equiparto en las actividades de exploración minera.
dest - Sen arm de la -/ Sen utilia - Alqu	inados a las actividades de exploración minera. ricios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecánicado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividada a exploración minera. ricido en las actividades de exploración minera. utiler o amendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equiparación para las actividades de exploración.
dest - Sen arm de la - Sen utilia - Alqu nec	inados a las actividades de exploración minera. vicios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecániado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades a exploración minera. vicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. vilier o amendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipasarios para las actividades de exploración. Insporte de personal, maquinaria, aquipo, materiales y suminista essarios para las actividades de exploración y la construcción.
dest - Sen arm de la - Sen utilia - Alqu nec - Trai nec can - Ser	inados a las actividades de exploración minera. inicios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecánia do y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades a exploración minera. iricios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. uller o amendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipasarios para las actividades de exploración. Insporte de personal, maquinaria, aquipo, materiales y suministicarios para las actividades de exploración y la construcción aparmentos.
dest - Sen arm de la - Sen utilia - Alqu nec - Trai nec can - Ser	inados a las actividades de exploración minera. inicios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecánia do y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades a exploración minera. iricios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. uller o amendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipasarios para las actividades de exploración. Insporte de personal, maquinaria, aquipo, materiales y suministicarios para las actividades de exploración y la construcción aparmentos.
dest - Sen arm de la - Sen utilit - Alou nec - Trai nec can - Sei - Sei	inados a las actividades de exploración minera. icios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecániado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividad a exploración minera. vicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. siler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipesarios para las actividades de exploración. Insporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministesarios para las actividades de exploración y la construcción aparmentos. Vicios médicos y hospitalarios. Vicios relacionados con la protección ambiental.
dest - Sen arm de la - Sen utilit - Alog nec - Trau nec can - Ser - Ser - Ser sat	inados a las actividades de exploración minera. icios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecániado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividad a exploración minera. vicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. siler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipesarios para las actividades de exploración. Insporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministivas para las actividades de exploración y la construcción aparmentos. vicios médicos y hospitalarios. vicios relacionados con la protección ambiental. vicios de sistemas e informática. vicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, teleficielital.
dest - Sen arm de I: - Sen utiliz - Alou nec - Tra nec can - Ser - Ser - Ser - Ser	inados a las actividades de exploración minera. ricios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecániado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades a exploración minera. ricios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. siler o amendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipasarios para las actividades de exploración. sesarios para las actividades de exploración. sesarios para las actividades de exploración y la construcción apamentos. vicios médicos y hospitalarios. vicios relacionados con la protección ambiental. vicios de sistemas e informática.
dest - Sen arm de l: - Sen utiliz - Alou nec - Trau nec can - Ser - Ser - Ser	inados a las actividades de exploración minera. ricios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecániado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades a exploración minera. ricios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. siler o amendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipasarios para las actividades de exploración. sesarios para las actividades de exploración. sesarios para las actividades de exploración y la construcción apamentos. vicios médicos y hospitalarios. vicios relacionados con la protección ambiental. vicios de sistemas e informática.
dest - Sen arm de la - Sen utilia - Alqu nec - Tras nec can - Ser - Ser - Ser - Ser - Se	inados a las actividades de exploración minera. icios de diseño, construcción, montaje industrial, eláctrico y mecániado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividad a exploración minera. vicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipado en las actividades de exploración minera. siler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipesarios para las actividades de exploración. Insporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministivas para las actividades de exploración y la construcción aparmentos. vicios médicos y hospitalarios. vicios relacionados con la protección ambiental. vicios de sistemas e informática. vicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, teleficielital.

530111-2

Designan Veedores para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquido de Gas Natural de Camisea Lima, en el Sector Selva

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 346-2010-MEM/DM

Lima, 13 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2009, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., - TGP S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energia y Minas - DGAAE, la Memoria Descriptiva del Proyecto de Ampliación del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquido de Gas Natural de Camisea Lima, en el Sector Selva;

Lima, sábado 14 de acosto de 2010

Obra de fecha 13 de septiembre de 2009 y en el Acta de Conformidad de Operación Experimental de fecha 23 de

noviembre de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 077-2010-EM/DGER de fecha 15 de abril de 2010, se aprobó la Liquidación Final de Contrato Nº 013-2008-MEM/ DGER por la ejecución de la obra Pequeño Sistema Eléctrico Nuevo Seasme II Etapa, en las provincias de Condorcanqui y Datem del Marafión, ubicado en los departamentos de Amazonas y Loreto, la misma que estableció un monto final de contrato de S/. 4 451 862.51 incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral Nº 164-2010-EM/ DGER del 19 de julio de 2010, se aprobó la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Nuevo Seasme II Etapa, en las provincias de Condorcanqui y Datem del Marañón, ubicado en los departamentos de Amazonas y Loreto, la misma que estableció un monto total de inversión ajustado a la fecha de transferencia de S/. 7 044 897,91;

Que, la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Electrificación Rural, es competente en materia de electrificación

rural:

Que, el artículo 18º de la Ley General de Electrificación Rural y el artículo 53º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, establece que el Ministerio de Energia y Minas transferirá a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) que haya ejecutado o ejecute, a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o, de ser el caso, a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Nuevo Seasme II Etapa, en las provincias de Condorcanqui y Datem del Marañón, ubicado en los departamentos de Amazonas y Loreto, corresponde efectuar la transferencia de los bienes que conforma dicho proyecto a la Empresa Regional de Servicio Público Electricidad del Norte ENSA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28749, 25962, Ley Organica del Sector Energía y Minas; en el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Regiamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus normas modificatorias;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Aprobar la transferencia a título gratuito de los bienes que conforman el Proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Nuevo Seasme II Etapa, financiados por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en las provincias de Condorcanqui y Datem del Marafión, departamentos de Amazonas y Loreto, a la Empresa Regional de Servicio Público Electricidad del Norte S.A. - ENSA.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público Electricidad del Norte S.A. - ENSA y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el articulo primero de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA Ministro de Energía y Minas

530111-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Gold Fields Perú S.A., durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 334-2010-MEM/DM

Lima, 10 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración:

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobara mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio

de Economía y Finanzas; Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición

na issa general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal; Que, por escrito № 1943175 la empresa MINERA GOLD FIELDS PERU S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de avaluación.

devolución del Impuesto General a las vertas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración; Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, madiante Oficio Nº 248-2010-EF/15.01, de fecha 06 de julio de 2010, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa MINERA GOLD FIELDS PERÚ S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa calonida con los bienes y servicios. por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente; Con la opinión favorable de la Dirección General de

Mineria del Ministerio de Energia y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del impuesto General a las Ventas e impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MINERA GOLD FIELDS PERÚ S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA Ministro de Energía y Minas

> ANEXO: R.M. Nº 334-2010-MEM/DM ANEXO

I. BIENES

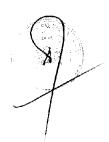
e.					1.9.7
1	2508.10.00.00	BENTONITA			
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES DE POZOS ("LODO		E PER	FORACIÓN
3	3926.90.60.00	PROTECTORES PLÁSTICA	ANTIRRUIDOS	DE	MATERIA

ANEXO Nº III

MINERA GOLD FIELDS PERÚ S.A. PROPIEDADES MINERAS

273304250000000000000000000000000000000000	Concesión Minera	Código Único	Flas.
1	Bolognesi 1	01-04326-07 ✓	1 000,0000
2	Pedernal 1	01-06516-07 /	1 000,0000
3	Pedernal 2	01-06517-07 ✓	1 000,0000
4	Pedernal 3	01-06518-07	1 000,0000
5	San Vicente 1	01-02028-08 🗸	900,0000
6	Caupar 1	01-02029-08	500,0000
7	Payhual 1	01-02030-08 /	800,0000
8	Cotapacha 1	01-04306-07 🗸	998,3848
9	Cotapacha 2	01-04308-07 🖍	600,0000
10	Cotapacha 3	01-04305-07 /	973,4227
11	Cotapacha 4	01-02989-08	9,9813
12	Cotapacha 5	01-02990-08/	9,9833
13	Cotapacha 6	01-02991-08 /	9,9833
14	Cotapacha 7	01-02992-08 /	9,9835
15	Chocamane 1	01-04617-07 ✓	900,0000
16	Baulani 1	01-04616-07 🗸	998,1790
17	Vizcacha 1	01-04615-07	488,9674
18	Vizcacha 2	01-04618-07	748,6400
19	Ichocollo 1	01-05688-07✓	998,1217
20	Ichocollo 2	01-05689-07-	997,1245
21	Ichocollo 3	01-05690-07	998,1204
22	Carmani 1	01-03078-08/	798,4965
23	Arumi 1	01-03150-087	800,00
24	Jaruma 1	01-03217-08 /	1 000,00
25	Sincani 1	01-06457-08	900,00
26	Sincani 2	01-06465-08 /	1 000,00
27	Pirhuane 1	01-06468-08/	900,00
28	Pirhuane 2	01-06456-08	900,00
29	Pirhuane 3	01-06458-087	800,00
30	Pirhuane 4	01-06459-087	800,00
31	Pirhuane 5	01-06460-087	1 000,00
32	Pirhuane 6	01-06539-08/	900,00
33	Pirhuane 7	01-06538-08/	900,00
34	Pirhuane 8	01-06537-08,	1 000,00
35	Huaychuni 1	01-06462-08 /	1 000,00
36	Huaychuni 2	01-06461-08	1 000,00
37	Huaychuni 3	01-06463-08	1 000,00
38	Huaychuni 4	01-06464-08	1 000,00
39	Huaychuni 17	01-00670-09/	1 000,00
40	Minapata 1	01-06712-08/	1 000,00
41	Minapata 2	01-06713-08*	1 000,00
42	Minapata 9	01-00696-09 /	1 000,00
43	Minapata 10	01-00698-09 /	1 000,00
44	Altarani 7	01-00634-09 🗸	1 000,00
45	Altarani 15	01-00646-09 🗸	1 000,00
46	Altarani 18	01-00648-09 /	1 000,00







Ministerio de Energía y Minas

General de Minería

Lima.

2 4 SET. 2010

OFICIO Nº 1/1 -2010-MEM-DGM-DNM

Señor Matthew Eugene Dusci Gerente General Minera Gold Fields Perú S.A. Av. El Derby Nº 055, Oficina Nº 901 Santiago de Surco Lima 33

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir la minuta y un original del Contrato de Inversión en Exploración celebrado por su representada con el Estado Peruano el 16 de setiembre de 2010, para su elevación a escritura pública.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Coollin Orniz Pecol Onectors

Ha. weigh Bellido DNI 44564009

24/09/10